

HACIA UNA CONVENCION  
UNIVERSAL/REGIONAL  
SOBRE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS  
LIBERTADES  
FUNDAMENTALES DE LAS  
PERSONAS MAYORES



# MANDATOS, INSTRUMENTOS VINCULANTES Y ESTANDARES INTERNACIONALES

- Principios de las Naciones Unidas;
- Plan de Acción de Madrid;
- Declaración de Brasilia;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- La Convención contra la Tortura;
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y
- Protocolo de San Salvador



# MANDATOS, INSTRUMENTOS VINCULANTES Y ESTANDARES INTERNACIONALES

- Declaración de Compromiso de Puerto España (Tercera Reunión de Oficiales Plenipotenciarios, 2009, Trinidad y Tobago);
- Declaración sobre Derechos Humanos y Personas mayores (Asamblea General OEA, 2009);
- Plan de Acción sobre salud de personas mayores y Resolución CD 49/8 ( OPS, 2009); y
- Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas (CIDH, Resolución 1/08)



# EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

- Artículo 17, Protección de los Ancianos: “Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:
  - a. proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas...”



# SECCIONES BASICAS DE UNA CONVENCION ONU/OEA

- Propósito y Alcance de la Convención;
- Definiciones: envejecimiento individual; discriminación por edad, medidas afirmativas; medidas de protección; abandono; abuso o maltrato (físico, psicológico y económico); capacidad para tomar decisiones; consentimiento informado; cuidados paliativos, explotación económica, institución de larga estadía, órgano de revisión, trabajador de salud, representante legal y representante personal.
- Principios Generales;
- Cláusula general de limitación;



- Elementos de la Convención: Obligaciones de los Estados partes; igualdad y no discriminación, derechos humanos y libertades fundamentales de carácter general; derechos de particular interés de las personas de edad -áreas específicas- (a vivir en la comunidad, accesibilidad a servicios sociales y derechos y libertades fundamentales de las personas institucionalizadas, grupos étnicos, mujeres y situaciones humanitarias/emergencia);
- Derechos en instituciones de cuidado a largo plazo: Procedimientos de admisión y revisión periódica, procedimientos sobre consentimiento informado y procedimientos sobre el cosentimiento informado para la toma de decisiones



Mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento: Lineamientos para implementar mecanismos y medidas de protección nacionales; mecanismos universales y/o regionales de protección e implementación de las normas de la Convención



# ALGUNOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES

- Vida y dignidad al final de la vida;
- Integridad física, mental, y emocional;
- A no sufrir malos tratos;
- Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- Libertad y seguridad personal;
- Libertad de movimiento;
- Privacidad;
- Libertad de expresión (acceso a la información);
- Accesibilidad;
- Igualdad ante la ley;





- Acceso a la justicia y debido proceso;
- Participación en la vida política;
- Trabajo;
- Seguridad social y jubilación
- Atención prioritaria;
- Protección de la familia;
- Participación en la vida cultural;
- Recreación;
- Educación;
- Vivienda; y
- Medio ambiente sano



# DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN SERVICIOS DE LARGA ESTADIA (PROTOCOLO, CIDH BRASILIA y Observación 6)

- Instituciones privadas o gubernamentales;
- Programas con base comunitaria privados o gubernamentales;
- Programas residenciales privados o gubernamentales; y
- Personas mayores privadas de libertad en prisiones cumpliendo una sentencia o detenidas en el curso de un procedimiento criminal



- Obligaciones de los Estados y medidas a ser tomadas;
- Procedimientos para el registro de instituciones que ofrecen cuidado a largo plazo; y
- Derechos Humanos y libertades fundamentales protegidos en dichas instituciones

#### Ejemplos:

- Disposiciones con relación a la limitación de derechos y prohibiciones con relación a estas limitaciones (Principios de Siracusa, PDCP y Convención Americana);
- Derecho de igualdad ante la ley: reconocimiento como sujetos de derecho, participación en comités con derecho a voto, conservación de su autonomía, hacer sus propias elecciones y modificar sus preferencias



- Derecho a la vida e integridad personal: protección contra el aislamiento, hacinamientos, malnutrición, abuso y explotación económica o sexual, amenazas de abandono, intimidación con gestos o palabras, descuido en la hidratación, nutrición o higiene personal de manera intencional o abandono de la persona mayor en la cama (heridas); recibir medidas paliativas para aliviar el dolor y calidad de atención al final de la vida.
- Derecho a la seguridad personal: toma de decisiones y aceptar o negar voluntariamente y sin coerción tratamientos, intervenciones o experimentos médicos o científicos; derecho a que su capacidad para tomar decisiones sea evaluada profesionalmente y en caso de incapacidad ésta sea revisada periódicamente;



- Libertad de pensamiento y expresión: información sobre todos sus derechos y legislación aplicable; lo que sucede en el establecimiento de larga estadía y en la comunidad a la que pertenece, derecho a recibir prensa, acceso a radio, televisión, información del mundo exterior a través de revistas y recibir artículos para su vida diaria, expresar sus opiniones (críticas y sugerencias) con relación a la vida en el establecimiento;
- Derecho a la protección judicial y a las garantías judiciales: cruciales en el contexto de la capacidad jurídica, otorgamiento de consentimiento informado para ingresar a establecimientos, nombramientos de representantes personales, audiencias ante órganos de revisión, nombramiento de defensores y apelaciones ante tribunales nacionales.

# DERECHO A LA SALUD DE LAS PERSONAS DE EDAD/MAYORES

## Medidas mínimas:

- Formular marcos legales y mecanismos de ejecución para la protección de las personas de edad en los servicios de cuidado a largo plazo;
- Fomentar la cooperación a los Estados Partes en cuanto al diseño de estrategias para ejecutar planes sobre salud y envejecimiento;
- Formular estrategias que integren conductas personales y ambientales saludables durante todo el ciclo de vida para lograr un envejecimiento activo;
- Prevención y manejo de enfermedades crónicas y otros problemas de salud;
- Establecimiento de servicios de calidad;
- Fortalecimiento de sistemas de salud basados en atención primaria;
- Fortalecimiento de la c. técnica de la autoridad sanitaria



# HACIA UNA CONVENCION INTERNACIONAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

